



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 505/17  
Sucre, 27 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 23 de noviembre de 2017, el Lic. Javier F. Campos Navarro, DIRECTOR BUBULÚ TEATRO, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Grupo de Teatro que representa, realiza Trabajos de Consultoría en favor del Concejo de la Magistratura del Órgano Judicial, para la Socialización y Promoción de la Conciliación en Sede Judicial, a través de presentaciones de teatro, en diferentes lugares de nuestra ciudad, con ese antecedente, solicita la AUTORIZACION para el uso de la Plaza 25 de Mayo, para el día martes 28 de noviembre de 2017, a Hrs. 18:00 y el uso del Parque Bolívar, para el día sábado 02 de diciembre de 2017, en horas de la tarde.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, denegar el uso de la Plaza 25 de Mayo y AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Javier F. Campos Navarro, DIRECTOR BUBULÚ TEATRO, con la finalidad de realizar la SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN EN SEDE JUDICIAL a través de presentaciones de OBRAS DE TEATRO, los días martes 28 de noviembre, a Hrs. 18:00 y sábado 02 de diciembre de 2017, en horas de la tarde, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, el H. Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Javier F. Campos Navarro, DIRECTOR BUBULÚ TEATRO, con la finalidad de realizar la SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 303/17

**CONCILIACIÓN EN SEDE JUDICIAL** a través de presentaciones de **OBRAS DE TEATRO**, los días **martes 28 de noviembre**, a Hrs. **18:00** y **sábado 02 de diciembre de 2017**, en horas de la tarde, sujeto a una **Agenda Especial**.

**Artículo 2º.**- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efrain Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**